

**PROGRAMA ACTUALIZADO DE DERECHO PENAL II (PARTE ESPECIAL)
A SER IMPLEMENTADO COMO ÚNICO PROGRAMA EN LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA VEZ APROBADO POR EL HCD DE
LA FACULTAD.**

(Conforme al A.S. N° 17 10/09/2014. Res. N° 389-00-2014)

PRESENTACIÓN.-

Como es sabido, un Programa de Estudios constituye un Documento Oficial, que puede ser de carácter Nacional o Autonómico, en el que se indican: El conjunto de contenidos, objetivos, requisitos y perfiles con que debe cumplir el Educando durante el desarrollo del Programa de acuerdo al nivel de Enseñanza en que se encuentre, es decir, Escolar, Secundario o Universitario. Es el punto de referencia inicial para cualquier profesor que deba asumir una Cátedra (Enseñanza Universitaria, materia de estudio), y la base para la Planificación del dictamamiento de sus clases de acuerdo a los Objetivos y Perfiles que se pretenden para el desarrollo integral del Educando.

Es así que un Programa debe reflejar no solo el marco general común a que ha de acomodarse la enseñanza dentro de una o varias Instituciones según sea su carácter, sino que además debe acoger la Cultura de la Sociedad circundante y las previsiones generales respecto a las necesidades de formación y respecto al desarrollo cultural y técnico de la misma. Todo esto, enfocado al desenvolvimiento integral del Alumno en las diversas Áreas del Conocimiento, los Valores, la Identidad Cultural y Social; los que, sumados a las habilidades propias y adquiridas, experiencias comunes y compartidas, harán que el Educando acceda a un conjunto de experiencias de Aprendizaje útiles no solo él, sino para toda la Sociedad.-

Este es el motivo de la presente convocatoria, a los efectos de coordinar tareas y unificar criterios en cuantos a las

Unidades integrantes de los Programas de Estudios, tanto en la Parte General, como en la Parte Especial de la materia de Derecho Penal, poniendo a disposición de los colegas, los programas vigentes a los efectos de realizar las observaciones que consideren pertinentes, como también, los aportes que serán bienvenidos, todo ello a fin de fortalecer el trabajo en equipo y la dignificación de la Universidad Nacional.

En el mismo sentido, se propone a los colegas la posibilidad de elaborar un texto común, con la participación de todos, reflejando así la unidad y trabajo en equipo, y de manera tal a que no sea uno solo el criterio plasmado en el texto oficial de la Cátedra de Derecho Penal

Cátedra de Derecho Penal- Parte Especial

1. Identificación.

1.1 Carrera: Derecho y Ciencias Sociales.

1.2. Institución: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

1.3 Asignatura: Derecho Penal- Parte General

1.4. Curso: 5to. Semestre

1.7. Ubicación Espacial: Sede Central, sito en la calle Congreso de Colombia y Santísima Trinidad del Barrio Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción.

1.8.1. Titular de Cátedra Confirmado: Prof. Dr. Oscar Rodríguez Kennedy

1.9. Total de horas semanales: Son 3 (Tres) horas Cátedra semanales, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 18:50 horas, de totalizando 64 (Sesenta y cuatro) horas Cátedra, según el Plan

Semestral implementado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a partir del año 2.006, aprobado en Acta No. 4 (A.S. No. 4/22/02/2006), Resolución No. 082-00-2006 del Consejo Superior Universitario, como Plan de Estudios de la Carrera de Derecho.

1.10. Pre-requisitos:

1.10.1 A nivel Administrativo: Para cursar las asignaturas del Tercer Semestre deberá aprobar el Tercer Semestre y 2 (dos) asignaturas por lo menos del Cuarto Semestre. No podrá cursar el estudiante el semestre siguiente si no cumple con esta regularización. Se evitará una prolongación innecesaria en la Carrera formalizada por la acumulación disfuncional de asignaturas regularizadas y no rendidas y/o aprobadas.

1.10.2 A nivel Académico o de la Enseñanza: El Derecho Penal- Parte Especial, es el segundo eslabón en el Estudio del Derecho Penal, la diferenciación y profundización del análisis de los distintos Tipos Penales y las particularidades de cada uno.

4. Fundamentación.

4.1. Concepto: El Derecho Penal es una Ciencia Jurídica que prescribe el conjunto de normas ético-jurídicas que son consideradas, en un determinado momento histórico y en una determinada sociedad, como absolutamente necesarias para el mantenimiento del orden

político social y que, por ello, son impuestas por el Estado mediante la aplicación de Penas.

4.1.1 Importancia: La importancia de esta Rama del Derecho, radica esencialmente en la Protección que la misma brinda al individuo, con normas tendientes a una mejor convivencia humana, en busca de la Prevención de hechos delictivos a través de sanciones, medidas y penas; que puedan dar Seguridad Jurídica y Protección a la Sociedad y como integrante de la Sociedad; también brinda Protección y Seguridad Jurídica al Penado o Delincuente; intentando en este último caso reinsertarlo a la Sociedad.

Es así, que es una Ciencia palpablemente humana, pues analiza todos los factores (externos, internos, causales, circunstanciales, sociales, personales, etc.) que llevan a una persona a actuar en forma contraria a las Normas Jurídicas establecidas en la Constitución Nacional, y en ese contexto, establecer la pena más apropiada para quien agredió el Orden Jurídico establecido. Es de allí que toma mayor trascendencia que otras ramas del Derecho, pues lo que analiza es la libertad de las personas, su declaración de Inocencia o Culpabilidad; y el Restablecimiento de la Paz Social con la imposición o no, de una Pena Privativa de Libertad, de una Medida de Seguridad o de Sanciones.

4.1.2. Articulación con otras Asignaturas.-

La Asignatura de Derecho Penal- Parte General, es la base sustancial, fundamental para avanzar en el estudio de la Ciencia, pues sin un correcto aprendizaje de la materia, el alumno no podrá afrontar las demás asignaturas que se basamentan en ésta. Así por ejemplo, sin conocer la sustancia del Derecho Penal, sus antecedentes, teorías y particularidades, como ser por ejemplo la delimitación de las diversas clases de Autoría, en que casos se puede atenuar la pena, las Bases de la Medición de la Pena y sus particularidades; es imposible avanzar

en la Parte Especial de la materia (Derecho Penal 2ª Parte o Parte Especial, dictada en el 5to. Semestre); donde se analizan los Tipos Penales (los Hechos Punibles en particular, por ejemplo, el Homicidio, etc.); y posteriormente en la Aplicación de las Reglas del Proceso Penal en el 11mo. Semestre y por último la Litigación Criminal Adversarial en el último Semestre de la Carrera.

4.2. Condiciones Previas:

4.2.1. Nivel de conocimiento de la materia:

Como se ha mencionado párrafos antes, el Alumno debe llegar a la Cátedra de Derecho Penal I, con una base de Criminología y Sociología. Para la Evaluación Diagnóstica considero prudente la utilización de la Técnica “Lluvia de Ideas”, para promover la participación y el diálogo y un consecuente debate sobre lo planteado; así obtener una visión panorámica de los estudiantes; es decir, evaluar no solo sus conocimientos, sino también el nivel de apertura y participación, incluso el carácter de ellos.

Descarto la posibilidad de una Evaluación Diagnóstica escrita, como ser un Test de Selección Múltiple; a fin de evitar crear pánico entre los jóvenes al principiar la “Comunicación Didáctica”, planteando una Evaluación escrita en los primeros días de clase.-

4.2.2. Condiciones generales del curso

4.2.2.1. A nivel Administrativo: La Facultad de Derecho establece en su Plan de Estudios que los Programas de Estudios de una asignatura comprenderán los siguientes aspectos:

- I. Identificación.
- II. Objetivos Generales.
- III. Contenido Programático (eje temático).
- IV. Contenido Analítico.

- | | |
|------|---|
| V. | Propuestas de actividades de Extensión Universitaria. |
| VI. | Pautas de evaluación. |
| VII. | Bibliografía. |

En cuanto a la Ordenación y Modalidad de la Enseñanza, establece que la enseñanza de la asignatura, debe ser complementada con otras áreas del conocimiento, orientada a lograr un conocimiento integral del Derecho en sus aspectos teóricos, dogmáticos, prácticos, a través de cursos, complementadas con lecturas, trabajos prácticos, tareas de investigación, en forma individual o grupal, seminarios, congresos, simposios, conferencias, exposiciones, transmisiones electrónicas, asistencia jurídica, talleres, organizados por los Departamentos de la Facultad y la Cátedra, coordinados por el Departamento de Extensión Universitaria.

Las clases se impartirán en el recinto de la Institución u otros centros previamente determinados por las autoridades.

En cuanto al Desarrollo del Contenido Programático, establece que los Profesores escalafonados, el Docente Libre o el Profesor Encargado de Cátedra, impartirán las enseñanzas ceñidas al presente plan de estudios, a los programas de estudios y al cronograma aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad, adoptando la Metodología Científica, aclarando que todas las Técnicas son aceptables debiendo adoptarse en cada curso cualquier Método de Enseñanza Activo que suponga la participación del estudiante como elemento dinámico en el desarrollo de las clases. La Metodología Participativa requerirá poner previamente a disposición de los estudiantes los elementos que permitan profundizar el análisis de los temas.

Cada Jefe de Cátedra entregará al Departamento Académico al inicio del periodo lectivo, la programación académica de la

asignatura. El Profesor Titular o el Jefe de Cátedra, deberá presentar un informe académico semestral a la Dirección Académica dentro de 10 (diez) días hábiles siguientes a la finalización de cada período lectivo que contendrá:

I. Resumen del puntaje total de cada evaluación parcial y trabajos prácticos de los estudiantes.

II. Porcentaje de asistencia total de los estudiantes en las clases impartidas.

III. Listado de estudiantes habilitados para el examen final.

En este punto cabe acotar, que no obstante estar reglado por Resolución los aspectos que deben considerar y contener un Programa de Estudios, al Alumno, solo le llega el contenido programático de la Asignatura, quedando a cargo del Docente la aclaración de todos los demás puntos que un Programa de Estudios debe contener.

4.2.2.2. A nivel Académico: La Cátedra cumple con los requisitos administrativos, poniendo a disposición del Alumno todas las facilidades para un Aprendizaje Integral. Delimita las responsabilidades del Educando y el Docente. Pone a conocimiento de los Alumnos el Programa de Estudios y la Planificación de Actividades para el año lectivo, indicando las metas propuestas por los Docentes y la Metodología a ser utilizada.

4.3. Perfil de Entrada del Alumno:

4.3.1. En el Marco Conceptual: El alumno llega a la Cátedra de Derecho Penal- Parte general con ideas vagas y escasos conocimientos de la materia.

4.3.2. En el Marco Procedimental: No maneja el Vocabulario Técnico de la materia, ni el de la Carrera en general, y demuestran mucha dificultad para expresarse con soltura y menos aún con solvencia.

4.3.3. En el Marco Actitudinal: Llegan con el afán de dar cumplimiento al Currículum de la Carrera, demostrando la mayoría de ellos un absoluto desinterés en las clases y una marcada ausencia de valores personales, como el Respeto, la Humildad, la Cooperación, y la Proximidad, entre otros.

4.4. Perfil de Salida del Alumno: Se pretende que el Alumno adquiera.

4.4.1. En el Marco Conceptual:

a) Adquisición de un conocimiento acabado del Derecho Penal, sus teorías, conceptos, términos técnicos, y consecuentemente, de las normas que rigen la materia;

b) Comprensión de la importancia del Derecho Penal en la Sociedad actual, en la vida diaria y principalmente de las consecuencias que acarrea una mala aplicación de sus normas en la vida de quienes, diversas motivaciones o situaciones, ingresan al ámbito de la Aplicación de las sanciones que prevé el Derecho Penal.

4.4.2. En el Marco Procedimental:

a) Correcto desenvolvimiento en la resolución y análisis de Casos Penales.-

b) Utilización del vocabulario técnico con solvencia y precisión.-

c) Habilidad para elaborar e interpretar razonamientos jurídico-penales, a partir de la adquisición de conocimientos y la participación en las actividades organizadas por la Cátedra.

4.4.3. En el Marco Actitudinal:

a) Actitud crítica, y visión humana del Derecho Penal, analizando profundamente las causas y efectos de la problemática actual en

torno a la comisión de Hechos Punibles, proporcionado propuestas para mejorarla.

b) Valoración de la posibilidad de estudiar, integrarse, cooperar con su entorno con respeto, tolerancia y honestidad en sus acciones.

5. Objetivos

5.1. Objetivos Generales

5.1.1. Objetivos Generales a nivel de Del Sistema Educativo. Son fines del sistema Educativo Nacional:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del educando en todas sus dimensiones, con el crecimiento armónico del desarrollo físico, la maduración afectiva, la integración social libre y activa;
- b) El mejoramiento de la calidad de la educación;
- c) La formación en el dominio de las dos lenguas oficiales;
- d) El conocimiento, la preservación y el fomento de la herencia cultural, lingüística y espiritual de la comunidad nacional;
- e) La adquisición de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, estéticos y de hábitos intelectuales;
- f) La capacitación para el trabajo y la creatividad artística;
- g) La investigación científica y tecnológica;
- h) La preparación para participar en la vida social, política y cultural, como actor reflexivo y creador en el contexto de una sociedad democrática, libre, y solidaria;
- i) La formación en el respeto de los derechos fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad;
- j) La formación y capacitación de técnicos y profesionales en los distintos ramos del quehacer humano con la ayuda de las ciencias, las artes y las técnicas; y,

k) La capacitación para la protección del medio ambiente, las riquezas y bellezas naturales y el patrimonio de la nación.¹

5.1.2. Objetivos Generales a nivel de la U.N.A.

La Universidad Nacional de Asunción tiene los siguientes fines:

- a) El desarrollo de la personalidad humana inspirada en los valores de la justicia, la democracia y la libertad.
- b) La enseñanza y la formación profesional superior.
- c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano.
- d) El servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia.
- e) El fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular, de la nacional.
- f) La extensión universitaria.
- g) El estudio de la problemática nacional.²

5.1.3. Objetivos Generales a nivel de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

La Carrera de Derecho está orientada a la formación Integral del Abogado con incremento de sus competencias para el correcto abordaje de complejidades e idóneo al proponer soluciones jurídicas que resuelvan con criterios éticos y responsabilidad social las necesidades de la sociedad.

5.1.4 Objetivos Generales a nivel de la Cátedra:

Según el Reglamento de Cátedra de la Facultad: El Jefe de Cátedra es el responsable del desarrollo de las actividades y el buen funcionamiento de su asignatura.

¹ Ley 1264- General de Educación

² Art. 2 del Estatuto de la U.N.A.

Cada Cátedra debe mantener actualizado el Programa de Estudios de la Asignatura el cual debe ser remitido al Consejo Directivo antes del inicio del Período lectivo para su aprobación; coligiéndose de dicho Reglamento los siguientes objetivos Generales en el marco Conceptual:

5.1.4.1. El desarrollo completo del contenido programático de acuerdo al cronograma presentado.

5.1.4.2. La realización de Clases Prácticas a más de las Teóricas, coordinadas a través del Departamento Académico y Departamento de Extensión Universitaria.

5.1.4.3. La realización de Conferencias, charlas, seminarios en conjunto con otras Cátedras sobre temas comunes en el Área Académica, de Investigación o Extensión.

5.1.4.4. Reunión con Profesores de Asignaturas afines consideradas básicas o pre-requisitos, a fin de coordinar las actividades académicas y el desarrollo armónico de los contenidos programáticos o realización de Clases Prácticas en forma conjunta.

5.1.5 Objetivos Generales a nivel de Tecnificación de Programa.

5.1.5.1. Objetivos Generales en el Marco Conceptual:

- a) Manejo de Conceptos y Definiciones Jurídico- Penales.-
- b) Comprensión de la importancia del Derecho Penal.-
- c) Diferenciación de las distintas Etapas del Derecho Penal.-

5.1.5.2. Objetivos Generales en el Marco Procedimental:

- a) Habilidad y precisión en la resolución y análisis de casos prácticos.-
- b) Manejo de Vocabulario Técnico con precisión y fluidez verbal.
- c) Responsabilidad y trabajo en equipo, en las distintas actividades de la Cátedra.
- d) Adecuada utilización de Libros de texto y eliminación de “Folletos”

5.1.5.3. Objetivos Generales en el Marco Actitudinal:

- a) Concienciación de la relevancia de oportunidades para progresar por medio de un correcto aprendizaje.
- b) Demostración de Respeto y Cooperación en el desarrollo de las actividades curriculares, para con los compañeros y los docentes.
- c) Discernimiento de la realidad penal, de los penados, y de las consecuencias negativas que un Hecho Punible puede causar en un Individuo, su Familia y la Sociedad toda.

<h3>6. Metodología.</h3>

Siguiendo la “Metodología Científica” establecida por la Facultad de Derecho U.N.A. en su Estatuto, la Cátedra adopta esta Metodología, en búsqueda de acrecentar y profundizar el conocimiento de los Educandos. Cabe resaltar que el mismo Estatuto habilita a los Docentes a la utilización de cualquier “Método de Enseñanza Activo” que suponga la participación del Estudiante como elemento dinámico del Aprendizaje, y en tal sentido, se adopta el Método Constructivista estableciendo una interacción constante entre Alumno y Docente y la utilización de otros Métodos según la necesidad y oportunidad de los mismos, que según la necesidad emergente serán utilizados y que a continuación se describen:

6.1. Métodos de Enseñanza

6.1.1. Según la naturaleza de los fines que se procuran alcanzar se utilizan:

6.1.1.2 Métodos de Investigación: Buscan acrecentar o profundiza el conocimiento de sus receptores.

6.1.1.3 Métodos de Transmisión: Destinados a transmitir conocimientos, actitudes o ideales, intermediarios entre el Docente y el Educando en la Acción Educativa que se ejerce sobre éste último.

6.1.2. En cuanto a la forma de razonamiento:

6.1.2.1. Método Deductivo: Cuando se parte de un estudio general, dirigido a una situación particular.

6.1.2.2. Método Inductivo: Por medio de casos particulares, se espera acceder al Principio General que los rige.

6.1.3. En cuanto a la coordinación de la materia:

6.1.3.1. Método Psicológico: Cuando la presentación de los métodos no precisa de un orden lógico como un orden más cercano a los intereses, necesidades y experiencias del educando.

6.1.4. En cuanto a la concretización de la enseñanza:

6.1.4.1. Método Simbólico o Verbalístico: Los trabajos de la clase son ejecutados a través de la palabra. El lenguaje oral y el lenguaje escrito adquieren importancia decisiva, pues son los únicos medios de realización de la clase.

6.1.4.2. Método Intuitivo: La clase se lleva a cabo con el constante auxilio de objetivaciones o concretizaciones, teniendo a la vista las cosas tratadas o sus sustitutos inmediatos.

6.1.5. En cuanto a la sistematización de la materia:

6.1.5.1. Semi rígida: el esquema de la lección permite cierta flexibilidad para una mejor adaptación a las condiciones reales de la clase.

6.1.5.2. Método Ocasional: Se aprovecha la motivación del momento, los acontecimientos importantes del medio, las sugerencias de los alumnos y las ocurrencias del momento.

6.1.6. En cuanto a la actividad del alumno:

6.1.6.1. Método Activo: El desarrollo de la clase cuenta con la participación del alumno. La clase se desenvuelve convirtiéndose el profesor en un orientador, un guía.

6.1.7. En cuanto a la globalización de los conocimientos:

6.1.7.1. Método de Globalización: Es utilizado abarcando un grupo de disciplinas ensambladas de acuerdo con las necesidades naturales que surgen en el transcurso de las actividades.

6.1.8. En cuanto a la relación del Profesor con el alumnado

6.1.8.1. Método Colectivo: El Profesor dicta las clases para muchos alumnos. Este método no sólo es más económico, sino también más democrático.

6.1.9 En cuanto al trabajo del alumno

6.1.9.1 Método Mixto de Trabajo: Se pretende el desarrollo actividades socializadas e individuales.

6.1.10. En cuanto a la aceptación de los enseñados

6.1.10.1 Método Heurístico: El Docente incita al alumno a comprender antes de fijar, implicando justificaciones o fundamentaciones lógicas y teóricas que pueden ser presentadas por el profesor o investigadas por el alumno.

6.1.11. En cuanto al abordaje del tema de estudio

6.1.11.1 Método Analítico: este método implica el análisis, esto es la separación de un todo en sus partes o en sus elementos constitutivos. Se apoya en que para conocer un fenómeno es necesario descomponerlo en sus partes.

6.2. Técnicas de Enseñanza.-

- Clases exponenciales
- Desarrollo de las lecciones en clase a través de Trabajos grupales
- Discusión dirigida
- Discusión libre
- Debate
- Estudio de casos
- Conferencia
- Solución de Problemas
- Forum
- Investigación y Trabajo de campo

7. Estrategias de Aprendizaje:

El plan de acción tutorial como medio para dinamizar el proceso de enseñanza aprendizaje, dentro del cual quedan incluidos aspectos propios de la orientación- personal, académica y profesional- con la atención a la diversidad de necesidades educativas.

De manera consciente o de forma implícita, todo profesor influye en la configuración de un cuadro de experiencias y de valores a partir del cual el/la alumno/a construye su autoconcepto, elabora sus expectativas, traza su proyecto de vida.

El plan de orientación y acción Tutorial se centrará en los siguientes aspectos:

- Autoestima y habilidades sociales.
- Actitudes para aprender a convivir.
- Orientación personal, académica y profesional.
- Técnicas y hábitos de trabajo.
- Conocimiento del grupo

8. Sistema de Evaluación.

Siguiendo lo establecido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.A., se procederá a: Dos (2) evaluaciones parciales, acumulativas y un Trabajo Práctico que permitan la habilitación para los exámenes finales, y una evaluación final, oral de todo el contenido de la asignatura.

Las Evaluaciones parciales son tomadas a través de Test de Selección Múltiple, Desarrollo de Conceptos o Respuestas Breves, y Completación; situación que debería cambiar a mi criterio; debido a que el Profesional del Derecho debe aprender a perder el miedo y la timidez para hablar en público, y más aún a expresarse en forma adecuada, manejando los términos técnicos y jurídicos no solo de la Asignatura, sino de toda la Carrera; parámetros que solo a través de un Examen Oral pueden ser evaluados correctamente.

En este punto se destaca, que debido a la cantidad excesiva de alumnos es prácticamente imposible poner en práctica este método de Evaluación, prestándose a los fraudes, debido al hacinamiento que se produce el día de la Evaluación escrita.

Fuera de los requerimientos de la Facultad, a nivel de Cátedra se evaluará:

8.1. Evaluación de Conocimientos: Una Evaluación Diagnóstica por medio de una de las Técnicas arriba descritas, al principiar las clases; y las Sumativas requeridas por la Casa de Estudios. Como se ha de especificar en la Planificación de Estudios, se ha de realizar una Evaluación Diagnóstica a partir de una Discusión Dirigida o una Lluvia de ideas, como Evaluación Oral. Se descarta la evaluación por Test, porque siendo ésta una evaluación que debe realizar al principio del desarrollo de la asignatura, el hecho de presentarles una evaluación escrita el primer día o la primera semana; podría causar a criterio de esta Tecnicación un efecto adverso en la receptividad de alumnos para con la Asignatura, generando un “temor” en la creencia de la “rigidez” de la Cátedra.

La Evaluación Final es una Prueba Oral, Individual, realizada en principio sobre el Desarrollo de una Lección o “Bolilla” específica, extraída al azar del “Bolillero”. Una vez desarrollada la Lección, el Alumno tiene el “derecho” a ser evaluado en relación a las demás lecciones de la Asignatura..

8.2. Evaluación Formativa- En relación al Desempeño: El esfuerzo o interés demostrado en la asignatura, además del comportamiento a nivel individual, las habilidades demostradas en la resolución de casos, y las tareas individuales, a través de Pruebas Mixtas y Funcionales y de Exposición Oral de Grupo.

8.3. Evaluación Formativa- En relación al nivel de Actitudes: Se valorará la participación activa en clase, la cooperación y responsabilidad que demuestre el alumno en las actividades grupales y el comportamiento con sus compañeros, a través de la Observación del Docente, adoptando el Registro Anedóctico.

8.3.1.1. Se propondrá también que una de las Evaluaciones parciales consista en la **Defensa del Trabajo de Campo**, previsto como Extensión Universitaria, a través de la Exposición Oral de Grupo, para compartir no solo el conocimiento adquirido, sino también la vivencia del grupo.

* La Asistencia es Obligatoria en un 75 % según disposiciones de la Facultad, sin embargo, el Titular de Cátedra libera este requerimiento a los efectos de que asistan a clases quienes verdaderamente tengan voluntad de aprender. Asimismo, se informará a los Alumnos que las Clases serán evaluadas en forma continua, clase por clase integrando el puntaje final respecto a la Evaluación General.

* La calificación del alumno se integrara por el porcentaje de los supuestos antes mencionados.

9. Recursos Auxiliares O Multimediales a ser utilizados.

- **Libros:** Existe una basta bibliografía de la materia, y son base fundamental para un correcto aprendizaje.
- **Equipo Informático:** Esencial para la elaboración de los Trabajos Prácticos.
- **Internet:** A los efectos de buscar las Leyes Penales más recientes, que modifican a las aún vigentes.
- **Pizarra:** A pesar de que la misma se encuentra pésimamente ubicada, es prácticamente el único medio a disposición del Docente para el Desarrollo ilustrativo de las clases debido a que el Micrófono no funciona correctamente, además es prácticamente imposible proyectar Diapositivas o Videos debido a la excesiva luz que ingresa en el salón y como se dijo, la pésima ubicación de la Pizarra.
- **Cuadernos y pupitres:** Elementos infaltables

Cátedra de Derecho Penal- Parte Especial
Programa de Derecho Penal – 2ª PARTE-

PROGRAMA DE DERECHO PENAL II

3.1. LECCIÓN I

3.1.1. INTRODUCCIÓN A LA PARTE ESPECIAL: Noción y fundamento de la parte especial. Los bienes jurídicos. Bien jurídico y garantías específicas. Bien Jurídico, ámbito, sistematización y jerarquización de los delitos. Elementos especificadores del injusto. Técnica de tipificación. Los Proyectos del Código Penal.

3.2. LECCIÓN II

3.2.1. HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PERSONA: Hechos Punibles contra la vida:

a) Homicidio doloso (Art. 105). Concepto. Tipo Objetivo y Tipo Subjetivo. La Preterintencionalidad en el Tipo Penal de Homicidio. Homicidio Calificado (Art. 105 inc.2) y Homicidio Simple (Art. 105 inc.1º), El Asesinato y su diferencia conceptual con el Homicidio Doloso Simple. Componentes especiales del Homicidio Calificado: La Alevosía. Concepto y características. El Latrocinio. Concepto y características.

b) Reproche Reducido (Art. 105 inc. 3). Presupuestos para la Aplicación del Inc. 4º del Art. 105 del C.P. Penalties.-

c) Homicidio motivado por súplica de la víctima (Art 106.) Penalidad.

d) Homicidio culposo (Art 107). Características. Diferencia con el Homicidio Doloso. Penalidad.

e) Intervención en el Suicidio (Art 108- Ley 3440/08). Requisitos para la configuración del Tipo Penal. Penalidad.

f) Aborto. (Art 109- Ley 3440/08).- Características. Penalidad.-

3.3. LECCIÓN III

3.3.1. HECHOS PUNIBLES CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA:

- a) Maltrato físico (Art. 110-Ley 3440/08). Tipo Objetivo y Subjetivo. Penalidad. Instancia. Composición (Art. 115). Reproche reducido (Art 116).
- b) Lesión (Art. 111). Presupuestos. Instancia. Penalidad. Consentimiento (Art 114). Composición (Art. 115). Reproche reducido (Art 116).
- c) Lesión grave (Art. 112). Diferencia con la Lesión (Art. 111). Características especiales. Instancia. Penalidad. Composición (Art. 115).
- d) Lesión culposa (Art 113- Ley 3440/08). Presupuestos. Tipo Objetivo y Subjetivo. Instancia. Penalidad. Consentimiento (Art 114). Composición (Art. 115). Reproche reducido (Art 116).
- e) Omisión de auxilio (Art. 117). Presupuestos objetivos y características especiales del Tipo Penal. Penalidad.
- f) Indemnización (Art. 118). Concepto. Características. Forma de Subrogación.-

3.3.2. EXPOSICION DE DETERMINADA PERSONA A PELIGRO DE VIDA E INTEGRIDAD FISICA: a) Abandono (Art. 119). Concepto. Características. Instancia. Penalidad.

3.3.3. HECHOS PUNIBLES CONTRA LA LIBERTAD:

- a) Coacción (Art. 120). Concepto. Presupuestos. Instancia. Penalidad.
- b) Coacción grave (Art. 121). Presupuestos. Diferencia con el Art. 120. Penalidad.
- c) Amenaza (Art. 122). Concepto. Presupuestos. Penalidad.
- d) Tratamiento médico sin consentimiento (Art. 123). Presupuestos. Excepciones a la Punibilidad. Consentimiento. Instancia. Penalidad.

- e) Privación de libertad (Art. 124). Presupuestos. Casos Especiales. Penalidad.
- f) Extrañamiento de personas (Art. 125- Ley 3440/08).
- g) Secuestro (Art. 126- Ley 3440/08).
- h) Toma de rehenes (Art. 127 Ley 3440/08). Diferencias.-

2.4. LECCIÓN IV

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA AUTONOMIA SEXUAL:

Coacción sexual y Violación (Art. 128- Ley 3440/08).- Rufianería (Art. 129" a"- Ley 3440/08) Trata de Personas con fines de su explotación sexual (Art. 129" b" - Ley 3440/08). Trata de Personas con fines de su explotación personal y laboral (Art. 129" c" - Ley 3440/08). Abuso sexual en personas indefensas (Art. 130). Abuso sexual en personas internadas (Art. 131- Ley 3440/08). Actos exhibicionistas (Art. 132- Ley 3440/08). Acoso sexual (Art. 133).

HECHOS PUNIBLES CONTRA MENORES: Maltrato de Niños y Adolescentes bajo tutela (Art. 134- Ley 3440/08). Abuso sexual en niños (Art. 135- Ley 3440/08). Abuso sexual en personas bajo tutela (Art. 136). Estupro (Art. 137- Ley 3440/08). Actos homosexuales con menores (Art. 138- Ley 3440/08). Proxenetismo (Art. 139- Ley 3440/08). Pornografía relativa a Niños y Adolescentes (Art. 140- Ley 3440/08).

2.5. LECCIÓN V

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL AMBITO DE VIDA Y LA INTIMIDAD DE LA PERSONA:

Violación de domicilio (Art. 141- Ley 3440/08).- Invasión de inmueble ajeno (Art. 142- Ley 3440/08).- Lesión de la intimidad de la persona (Art. 143- Ley 3440/08).- Lesión del derecho a la comunicación y a la imagen (Art. 144).- Violación de la confidencialidad de la palabra (Art. 145). Violación del secreto de la comunicación (Art. 146).-Revelación de un secreto de carácter

privado (Art. 147).- Revelación de secretos privados por funcionarios o personas con obligación especial (Art. 148- Ley 3440/08).- Revelación de secretos privados por motivos económicos (Art. 149).-

2.6. LECCIÓN VI

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL HONOR Y LA REPUTACION:

Calumnia (Art. 150).- Difamación (Art. 151).- Injuria (Art. 152).- Denigración de la memoria de un muerto (Art. 153.- Penas adicionales a las previstas (Art. 154- Ley 3440/08).- circunstancias comunes a estos delitos: a) Reproche reducido (Art. 155).-, b) Instancia (Art. 156).-

2.7. LECCIÓN VII

HECHOS PUNIBLES CONTRA LOS BIENES DE LA PERSONA:

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PROPIEDAD: Daño (Art. 157- Ley 3440/08).- Daño a cosas de interés común (Art. 158).- Daño a obras construidas o medios técnicos de trabajo (Art. 159). Apropiación (Art. 160).- Hurto (Art. 161).- Hurto agravado (Art. 162- Ley 3440/08).- Abigeato (Art. 163- Ley 3440/08).- Hurto especialmente grave (Art. 164).- Hurto agravado en banda (Art. 165- Ley 3440/08).- Robo (Art. 166).- Robo agravado (Art. 167).- Robo con resultado de muerte o lesión grave (Art. 168).- Hurto seguido de violencia (Art. 169).- Uso no autorizado de un vehículo automotor (Art. 170).- Persecución de hechos en el ámbito familiar o doméstico (Art. 171).- Persecución de hechos bagatelarios (Art. 172).-

2.8. LECCIÓN VIII

HECHOS PUNIBLES CONTRA OTROS DERECHOS

PATRIMONIALES: Sustracción de energía eléctrica (Art. 173).- Alteración de datos (Art. 174).- Sabotaje de computadoras (Art. 175).-

Obstrucción al resarcimiento por daños en accidentes de tránsito (Art. 176).- Frustración de la ejecución individual (Art. 177).- Conducta conducente a la quiebra (Art. 178).- Conducta indebida en situaciones de crisis (Art. 179).- Casos graves (Art. 180).- Violación del deber de llevar libros de comercio (Art. 181- Ley 3440/08).- Favorecimiento de acreedores (Art. 182- Ley 3440/08).- Favorecimiento del deudor (Art. 183).- Violación del derecho de autor o inventor (Art. 184" a" - Ley 3440/08).- De la violación de los Derechos de Marcas (Art. 184 " b" - Ley 3440/08). De la Violación de los Derechos sobre Dibujos y Modelos Industriales (Art. 184" c"- Ley 3440/08)

2.9. LECCIÓN IX

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO: Extorsión (Art. 185).- Extorsión agravada (Art. 186).- Estafa (Art. 187).- Operaciones fraudulentas por computadora (Art. 188).- Aprovechamiento clandestino de una prestación (Art. 189).- Siniestro con intención de estafa (Art. 190).- Promoción fraudulenta de inversiones (Art. 191).- Lesión de confianza (Art. 192- Ley 3440/08).- Usura (Art. 193).-

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA RESTITUCION DE BIENES: Obstrucción a la restitución de bienes (Art. 194).- Reducción (Art. 195).- Lavado de dinero (Art. 196- Ley 3440/08).-

2.10. LECCIÓN X

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA SEGURIDAD DE LA VIDA Y DE LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS:

HECHOS PUNIBLES CONTRA LAS BASES NATURALES DE LA VIDA HUMANA: Ensuciamiento y alteración de las aguas (Art. 197).- Contaminación del aire y emisión de ruidos dañinos (Art. 198- Ley 3440/08).- Maltrato de suelos (Art. 199).- Procesamiento ilícito de

desechos(Art. 200).- Ingreso de sustancias nocivas en el territorio nacional (Art. 201).- Perjuicio a reservas naturales (Art. 202).-

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS FRENTE A RIESGOS COLECTIVOS: Producción de riesgos comunes (Art. 203).- Actividades peligrosas en la construcción (Art. 204).- Exposición de personas a lugares de trabajo peligrosos (Art. 205).- Comercialización de medicamentos nocivos (Art.206).- Comercialización de medicamentos no autorizados (Art. 207).- Comercialización de alimentos nocivos (Art. 208).- Comercialización y uso no autorizados de sustancias químicas (Art. 209).- Comercialización de objetos peligrosos (Art. 210).- Desistimiento activo (Art. 211).- Envenenamiento de cosas de uso común (Art. 212).-

2.11. LECCIÓN XI

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS EN EL TRANSITO:

Atentados al tráfico civil aéreo y naval (Art. 213)- Intervenciones peligrosas en el tráfico aéreo, naval y ferroviario Exposición a peligro del tráfico aéreo, naval y ferroviario (Art. 215).- Intervenciones peligrosas en el tránsito terrestre (Art. 216).- Exposición a peligro del tránsito terrestre (Art. 217).-

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES IMPRESCINDIBLES: Perturbación de servicios públicos (Art. 218).-Daño a instalaciones hidráulicas (Art. 219).- Perturbación de instalaciones de telecomunicaciones. (Art. 220).-

2.12. LECCIÓN XII

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA CONVIVENCIA DE LAS PERSONAS

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL ESTADO CIVIL, EL MATRIMONIO Y LA FAMILIA: Falseamiento del estado civil (Art. 221).- Violación de

las reglas de adopción (Art. 222).- Tráfico de menores (Art. 223).- Bigamia (Art. 224).- Incumplimiento del deber legal alimentario (Art. 225).- Violación del deber de cuidado o educación (Art. 226).- Violación del deber de cuidado de ancianos o discapacitados (Art. 227).- Violación de la patria potestad (Art. 228).- Violencia familiar (Art. 229- Ley 3440/08).- Incesto (Art. 230.-)

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PAZ DE LOS DIFUNTOS:

Perturbación de la paz de los difuntos (Art. 231).- Perturbación de ceremonias fúnebres (Art. 232).-

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA TOLERANCIA RELIGIOSA: Ultraje a la profesión de creencias (Art. 233).-

2.13. LECCIÓN XIII

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA SEGURIDAD DE LA

CONVIVENCIA DE LAS PERSONAS: Perturbación de la paz pública (Art. 234).- Amenaza de hechos punibles (Art. 235).- Desaparición forzosa (Art. 236).- Incitación a cometer hechos punibles (Art. 237).- Apología del delito (Art. 238).- Asociación criminal (Art. 239).- Omisión de aviso de un hecho punible (Art. 240).- Usurpación de funciones públicas (Art. 241).-

2.14. LECCIÓN XIV

HECHOS PUNIBLES CONTRA LAS RELACIONES JURIDICAS

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PRUEBA TESTIMONIAL:

Testimonio falso (Art. 242).- Declaración falsa (Art. 243).- Retracción (Art. 244).- Declaración en estado de necesidad (Art. 245).-

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL:

Producción de documentos no auténticos (Art. 246).- Manipulación de graficaciones técnicas (Art. 247).- Alteración de datos relevantes para la prueba (Art. 248).- Equiparación para el procesamiento de datos (Art. 249).- Producción inmediata de

documentos públicos de contenido falso (Art. 250).- Producción mediata de documentos públicos de contenido falso (Art. 251).- Uso de documentos públicos de contenido falso (Art. 252).- Destrucción o daño a documentos o señales (Art. 253).- Expedición de certificados de salud de contenido falso (Art. 254).- Producción indebida de certificados de salud (Art. 255).- Uso de certificados de salud de contenido falso. (Art. 256).- Expedición de certificados sobre méritos y servicios de contenido falso (Art. 257).- Producción indebida de certificados sobre méritos y servicios (Art. 258).- Uso de certificados sobre méritos y servicios de contenido falso (Art. 259).- Abuso de documentos de identidad (Art. 260).-

2.15. LECCIÓN XV

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL ORDEN ECONOMICO Y TRIBUTARIO: Bien Jurídico Protegido.

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL ERARIO: Evasión de impuestos (Art. 261).- Adquisición fraudulenta de subvenciones (Art. 262).-

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA AUTENTICIDAD DE MONEDAS Y VALORES: Producción de moneda no auténtica :(Art. 263).- Circulación de moneda no auténtica (Art. 264).- Producción y circulación de marcas de valor no auténticas (Art.265).- Preparación para la producción de moneda y marcas de valor no auténticas (Art.266).- Títulos de valor falsos (Art. 267).- Moneda, marcas de valor y títulos de valor del extranjero (Art. 268).-

2.16. LECCIÓN XVI

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA EXISTENCIA DEL ESTADO: Bien Jurídico protegido. Atentado contra la existencia del Estado (Art. 269). Tipicidad. Penalidad. Casos menos graves. Preparación de un atentado contra la existencia del Estado (Art. 270). Tipicidad. Penalidad. Tentativa.- Preparación de una guerra de agresión (Art.

271). Tipicidad. Tentativa. Penalidad.- Desistimiento activo (Art. 272).-

2.17. LECCIÓN XVII

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA CONSTITUCIONALIDAD DEL ESTADO Y EL SISTEMA ELECTORAL: Atentado contra el orden constitucional (Art. 273). Tipicidad. Penalidad.- Que se entiende por Orden constitucional?. Sabotaje (Art. 274).- Tipicidad. Penalidad. Tentativa. Impedimento de las elecciones (Art. 275).- Falseamiento de las elecciones (Art. 276).- Falseamiento de documentos electorales (Art. 277).- Coerción al elector (Art. 278).- Engaño al elector (Art. 279).- Soborno del elector (Art. 280).- Ámbito de aplicación (Art. 281).-

2.18. LECCIÓN XVIII

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA SEGURIDAD EXTERNA DEL ESTADO: Traición a la República por revelación de secretos de Estado (Art. 282). Tipicidad. Penalidad. Agravante. Qué se entiende por secretos de Estado?.- Revelación de secretos de Estado con perjuicio doloso (Art. 283). Penalidad. Tentativa. Revelación culposa de secretos de Estado (Art. 284). Penalidad. Requisitos para la persecución penal.- Obtención de secretos de Estado (Art. 285). Tipicidad. Penalidad. Agravantes.-

HECHOS PUNIBLES CONTRA ORGANOS CONSTITUCIONALES: Coacción a órganos constitucionales (Art. 286). Tipicidad. Penalidad. Atenuante. Coacción a autoridades constitucionales (Art. 287). Penalidad. Agravante. Tentativa.

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA DEFENSA DE LA REPUBLICA: Sabotaje a los medios de defensa (Art. 288).-

2.19. LECCIÓN XIX

HECHOS PUNIBLES CONTRA LAS FUNCIONES DEL ESTADO

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA:

Concepto. Denuncia falsa. Casos (Art. 289 inc. 1, 2 y 3).-
Publicación de la sentencia (Art. 290).- Simulación de un hecho punible (Art. 291 inc. 1 y 2).- Frustración de la persecución y ejecución penal (Art. 292).- Realización del hecho por funcionarios (Art. 293).- Liberación de presos (Art. 294).- Motín de internos (Art. 295). Agravante. Tentativa. -

HECHOS PUNIBLES CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA:

Resistencia. Casos. (Art. 296).- Afectación de cosas gravadas (Art. 297).- Daño a anuncios oficiales. Casos (Art. 299).-

2.20. LECCIÓN XX

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL EJERCICIO DE FUNCIONES

PÚBLICAS: Concepto. Cohecho pasivo (Art. 300).- Caso Agravado (Art. 301). Soborno. Cohecho (Art. 302).- Soborno agravado (Art. 303).- Prevaricato. Concepto. (Art. 305).- Traición a la parte. Casos (Art. 306).- Exacción. Concepto (Art. 312- Ley 3440/08).- Cobro indebido de honorarios (Art. 313).- Infidelidad en el servicio exterior (Art. 314).- Revelación de secretos de servicio (Art. 315).- Difusión de objetos secretos (Art. 316- Ley 3440/08).- Violación del secreto de correo y telecomunicación (Art. 317).- Inducción a un subordinado a un hecho punible (Art. 318).-

2.21. LECCIÓN XXI

HECHOS PUNIBLES CONTRA EL EJERCICIO DE FUNCIONES

PÚBLICAS: Casos Especiales: Lesión corporal en el ejercicio de funciones públicas. Casos (Art. 307).- Coacción respecto de declaraciones (Art. 308).- Tortura. Concepto (Art. 309).- Tratados Internacionales. Persecución de Inocentes. Casos (Art. 310). Ejecución penal contra inocentes (Art. 311).- Reglas mínimas de la ONU. Concepto. (Art. 320) Adaptación general de las sanciones en

leyes penales especiales (Art. 321).- Atenuante para menores penalmente responsables (Art. 322).- Derogaciones (Art. 323).-

LECCIÓN XXII (INCLUSIÓN)

LEYES PENALES ESPECIALES: Leyes incorporadas al Código Penal Paraguayo. Comentario y análisis.

2.22, LECCIÓN XXIII

DERECHOPENAL MILITAR: Concepto. Necesidad de sus normas Controversias sobre la autonomía del Derecho Penal Militar. Los Tribunales militares forman parte del Poder Judicial? Funciones disciplinarias de la Justicia Militar. Fundamento jurídico del Derecho Penal Militar. Fundamento de la diferencia de sus normas y las del Derecho Penal común.

EL DELITO MILITAR: Noción. Delitos puramente militares. Hechos previstos por el Código Penal Común y por el Código Penal Militar (Ley 843/80). Requisitos para ser considerado delito militar. En caso de duda.

EL CÓDIGO PENAL MILITAR PARAGUAYO: Historia del Código Penal Militar. Disposiciones relativas al tiempo de Paz como tiempo de guerra.

LAS PENAS DEL CÓDIGO PENAL MILITAR: Art. 35 al 44 de la Ley 843/80. Muerte. Reclusión Militar, prisión, cárcel militar y arresto. Degradación, destitución y separación del servicio. Penas pecuniarias. Conceptos generales. Los delitos en el Código Penal Militar. La Traición (Art. 79). Concepto. Casos de traición. Pena. La degradación previa. El espionaje y engance. Concepto. Sanción. De los delitos contra el servicio. Conceptos. Delitos puramente militares. Desobediencia, revuelta, motín e insubordinación. De la deserción. Concepto. En tiempo de paz y en tiempo de guerra. Mutilaciones voluntarias (Art. 172) Noción. Malversación. Robo. Hurto y Estafa. La cobardía. Conceptos. El derecho Penal Militar en tiempos de guerra Noción. Casos especiales.

2.23. LECCIÓN XXIV

DERECHO PENAL MILITAR: Justicia Militar. Concepto. Código de Procedimiento Penal Militar (Ley 844/80). Competencia. Disposición de este Código en caso de estar complicados en la comisión de un delito: Militares y particulares. Los autores de delitos comunes. Rebelión militar. Sedición y rebelión militar en el Código Penal Militar. Proposición y conspiración para cometer estos delitos (Ley 842/80, Art. 91). Jurisdicción competente. (Art. 174 de la C.N.)

3.24. Fuentes de Consulta. Bibliografía.

- **Constitución Nacional de la República del Paraguay.-**
- **Código Penal Paraguayo Concordado:** Ley 160/97. Bibliográfica Jurídica S.R.L. 2007
- **Código de la Niñez y la Adolescencia.-**
- **Bacigalupo, Enrique:** Manual de Derecho Penal, Temis, Bogotá. 1984
- **Casañas, Gorostiaga, Vera:** Lecciones Preliminares de Derecho Penal. Ed. Coe`yu. 1999.
- **Jescheck Hans-Heinrich,** Tratado de Derecho Penal - Parte General. 1 T. 1.993.
- **Martínez Miltos:** Teoría del Delito. El Foro. Asunción, 1987
- **Mir Puig, Santiago,** Derecho Penal - Parte General. 1 T. 1.996
- **Muñoz Conde, Francisco:** Teoría general del Delito. Temis, Bogotá, 1990

- **Rodríguez Kennedy, Oscar:** Manual de Derecho Penal. 1ra. Ed. Año 2006.
- **Welzel, Hans:** Derecho Penal Alemán Ed. Santiago, Chile, 1997.
- **Wessels, Johannes:** Derecho Penal- Parte General. Depalma. Bs. As. 1980.
- **Zafaronni, Eugenio Raúl:** Derecho Penal- Parte General, Bs. As., 2000.

Proyecto Educativo

17.1. Proyecto de Extensión Universitaria.

17.1.1. Consideraciones Previas

Diseñar un Proyecto Educativo implica el Planeamiento adecuado de un Proceso de Aprendizaje para alcanzar una meta educativa como objetivo de aprendizaje.

En el presente caso, se abordará un Proyecto Educativo a nivel de Extensión Universitaria, enfocado al Aprendizaje vivencial de la Asignatura por parte del Alumno, en la expectativa de la comprensión sobre alcance de los fines del Derecho Penal, las situaciones que envuelve y principalmente; a las personas que involucra en su aplicación. Todo esto en procura de una visualización de la Problemática

Penal y la búsqueda de soluciones prácticas; paliativas para el presente, y aplicables de manera eficaz en su futuro profesional.

Atendiendo al gran número de alumnos inscriptos para la Asignatura, se planea la visita de los Alumnos distribuidos en grupos a las distintas Penitenciarías (Reclusos/as mayores de edad) y Correccionales (Reclusos menores de edad) de la Zona Central, aconsejando llevar comestibles y elementos de aseo o ropas en desuso. Verán las necesidades más acuciantes de los reclusos, la responsabilidad que tiene un “Juzgador” al imponer una Pena Privativa de Libertad o la aplicación de la Prisión Preventiva.

Eventualmente, de acuerdo las circunstancias (alumnos inscriptos en forma tardía o situaciones parecidas), se prevé también la visita a Instituciones que por su naturaleza colaboran o forma parte del Sistema Penal, como el Poder Judicial, el Laboratorio del Ministerio Público, recientemente inaugurado con la más alta tecnología.-

Otra opción es la de ver la actividad Policial, el Laboratorio Criminalístico, los diferentes Departamentos del Departamento de Investigaciones, como ser el de Delitos Económicos, el de Antisecuestro, entre otros.-

A prima facie, resulta un Proyecto ambicioso, y quizá imposible de hacerlo llegar a buen puerto, sin embargo, habida cuenta que son aproximadamente 400 (cuatrocientos) los alumnos inscriptos para el Semestre; es imposible que éstos acudan solo a los Centros de Reclusión, por la dificultad que implicaría el manejo de los mismos; calculándose que cada grupo estaría compuesto por 10 (diez) alumnos estimativamente.

Estas experiencias serán enriquecedoras para todos, pues se espera que las compartan a través de una exposición ante los demás compañeros, con el planteamiento de posibles soluciones a los

problemas que palparán en su visita, y el consecuente Aprendizaje de una lección de Vida.

Bibliografía.

- **Artola, Luis Juan:** La Reincidencia. DIN Editora. Bs- As. Año 2000.
- **Beristain, Antonio:** La Pena- Retribución y las actuales Concepciones Criminológicas. Ed. Depalma. Bs. As. Año 1982.
- **Kent, Jorge:** La Resocialización de los Penados. Ed. Ad hoc. Bs. As. Año 1998.-
- **Moccia, Sergio:** El Derecho Penal entre ser y valor. Función de la pena y Sistemática Teleológica. Ed. B de F. Montevideo. Año 2003.
- **Jescheck Hans-Heinrich,** Tratado de Derecho Penal - Parte General. 1 T. 1.993.
- **Mir Puig, Santiago,** Derecho Penal - Parte General. 1 T. 1.996
- **Muñoz Conde, Francisco:** Teoría general del Delito. Temis, Bogotá, 1990
- **Rodríguez Kennedy, Oscar:** Manual de Derecho Penal. 1ra. Ed. Año 2006.
- **Rivacoba y Rivacoba, Manuel:** Función y aflicción de la pena. Ed. Depalma. Bs. As. Año 1993
- **Secondand, Charles de:** El Espíritu de las Leyes.
- **Silva Sánchez, Jesús María:** Política criminal y nuevo Derecho Penal. Ed. J.M Bosch- Barcelona. Año 1997.